



PROCESO : EJECUCION NULIDAD DE MATRIMONIO RELIGIOSO
PROCESO : 50001311004 2022-00086-00
ASUNTO : SENTENCIA

SENTENCIA No. 41_

Villavicencio, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

El Tribunal Eclesiástico de la Arquidiócesis de Villavicencio, ha remitido a este Despacho copia auténtica del decreto ejecutoriado de la sentencia de nulidad del matrimonio de los señores YELITZA MARCELA ROMERO GARCÍA y JHON JADHER RESTREPO CARDONA, celebrado el 21 de julio de 2001 en la Parroquia Jesús Amor Misericordioso en la Diócesis de Fontibón.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Señala el artículo 4 de la Ley 25 de 1992:

“Las providencias de nulidad matrimonial proferidas por las autoridades de la respectiva religión, una vez ejecutoriadas, deberá comunicarse al juez de familia o promiscuo de familia del domicilio de los cónyuges, quien decretará su ejecución en cuanto a los efectos civiles y ordenará la inscripción en el Registro Civil. La nulidad del vínculo del matrimonio religioso surtirá efectos civiles a partir de la firmeza de la providencia del juez competente que ordene su ejecución”.

Siendo en este caso, el vínculo matrimonial religioso el contrato principal y los efectos civiles del mismo su consecuencia, se advierte que con la nulidad del matrimonio religioso se desvirtúa la validez y la existencia del vínculo matrimonial, por tanto, al no existir tal vínculo, lo más natural es que cesen los efectos civiles de éste.

Así entonces, de acuerdo a lo brevemente expuesto, el Despacho evidencia y dispone la cesación de los efectos civiles del matrimonio religioso celebrado entre los señores YELITZA MARCELA ROMERO GARCÍA y JHON JADHER RESTREPO CARDONA, por lo que se hace necesario ordenar la ejecución de la decisión de la nulidad canónica y su inscripción, lo mismo que del presente proveído en el registro civil de matrimonio, al igual que en el de varios, y en el de nacimiento de cada parte.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO (META)**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: EJECUTAR la sentencia de nulidad del matrimonio católico celebrado el 21 de julio de 2001 en la Parroquia Jesús Amor Misericordioso de la Diócesis de Fontibón, entre los señores YELITZA MARCELA ROMERO GARCÍA y JHON JADHER RESTREPO CARDONA, providencia proferida por el Tribunal Eclesiástico Arquidiócesis de Villavicencio el 24 de octubre de 2020.



PROCESO : EJECUCION NULIDAD DE MATRIMONIO RELIGIOSO
PROCESO : 50001311004 2022-00086-00
ASUNTO : SENTENCIA

SEGUNDO: INSCRIBIR la sentencia de nulidad en el registro civil de matrimonio de los señores YELITZA MARCELA ROMERO GARCÍA y JHON JADHER RESTREPO CARDONA, en el libro de varios y en cada uno de los registros civiles de nacimiento de los cónyuges.

TERCERO: Notifíquese esta providencia a la Procuradora de Familia.

CUARTO. A costa de la parte interesada, expídanse copias auténticas de esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
JUEZ

NB

